



Mineral del Chico

Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

2016 · 2020



PUEBLOS MÁGICOS

Recibido la Propuesta del Reglamento de 29- Nov- 2019.



Recibido 29-11-19

Recibido la Propuesta de Reforma del Reglamento de 29/Nov



Recibido la Propuesta de Reforma del Reglamento de 29/Nov

Recibido la Propuesta de Reforma del Reglamento de 29/Nov

REGLAMENTO DE EL SISTEMA DE IGUALDAD SUSTANTIVA PARA LAS MUJERES Y LOS HOMBRES DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO



Recibido 29/Nov

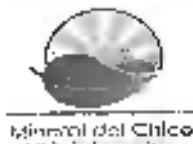
Recibido

Recibido Propuesta de Reforma del Reglamento de 29/Nov 2019

Recibido Propuesta de Reforma del Reglamento de 29/Nov 2019

Recibido Propuesta de Reforma del Reglamento de 29/Nov 2019

Recibido Propuesta de Reforma del Reglamento de 29/Nov 2019



Modalidad II

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres de
Mineral del Chico, Hidalgo.

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO

Noviembre de 2019

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las(os) autor(es) del presente trabajo"

MMC*063/HAM/EXT/2020

HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

MINERAL DEL CHICO HIDALGO.

ACTA DE H. AYUNTAMIENTO

EN EL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO, CON CITA EN PLAZA PRINCIPAL S/N COLONIA CENTRO DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, SIENDO LAS 10:00 HORAS CON 30 MINUTOS, SE PROCEDE A DESARROLLAR LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO CONTANDO CON LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO, SINDICA PROCURADOR L.E. FANNY VALENCIA PÉREZ, REGIDOR C. ARTURO CABRERA BAZÁN, REGIDORA C. MARÍA EUGENIA PÉREZ PÉREZ, REGIDOR C. FEDERICO SOLANO PÉREZ, REGIDORA C. MA. ISABEL GALEOTE MUÑOZ, REGIDOR PROFESOR CARLOS ALAN SÁNCHEZ DURAN, REGIDOR C. MIGUEL BAZÁN PÉREZ, REGIDOR C. JUAN UBALDO VARGAS, REGIDORA C. ANITA MONTIEL SANCHEZ Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ROBERTO MEJIA MONTER. QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DE DÍA.
4. APROBACIÓN Y FIRMA DEL REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES DE MINERAL DEL CHICO HGO.
5. APROBACIÓN Y FIRMA DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MINERAL DEL CHICO HIDALGO.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.



MMC*063/HAM/EXT/2020

POR CUANTO AL PRIMERO Y AL SEGUNDO: PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE PASÓ LISTA DE ASISTENCIA Y HABIENDO CONCURRIDO LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, CITADOS QUIENES POR CONSTITUIR LA MAYORÍA SE DECLARA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL Y POR CONSECUENCIA VALIDOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN.

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES: EN VOZ DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL C. ROBERTO MEJÍA MONTER, SE LEYÓ EL ORDEN DEL DÍA Y SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, QUEDANDO AUTORIZADO POR UNANIMIDAD.

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO: EL C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SOLICITA LA APROBACIÓN Y FIRMA DEL REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES DE MINERAL DEL CHICO HGO, QUEDANDO AUTORIZADO POR UNANIMIDAD.

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO: EL C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SOLICITA APROBACIÓN Y FIRMA DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MINERAL DEL CHICO HIDALGO. QUEDANDO AUTORIZADO POR UNANIMIDAD.

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO: NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, EL C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO DA POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, SIENDO LAS 11:00 HORAS CON 30 MINUTOS DEL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA LEGAL DE LO ACORDADO, LOS QUE ASÍ QUISIERON HACERLO.

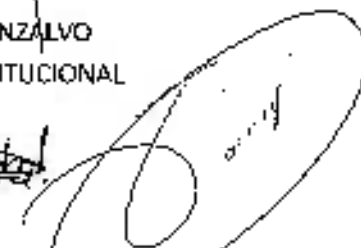
-----DAMOS FE.-----



C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. ROBERTO MEJÍA MONTER
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



L.C. TANYA VALENCIA PÉREZ
SINDICA PROCURADORA



Humberto Aguilar

CO.



Humberto Aguilar



Municipio de Mineral del Chico

Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

2016 - 2020



PUEBLOS
MÁGICOS

MMC*63/HAM/EXT/2020

C. ARTURO CABRERA BAZÁN
REGIDOR.

C. MARÍA EUGENIA PÉREZ PÉREZ
REGIDORA.

C. CARLOS ALAN SÁNCHEZ DURAN
REGIDOR.

C. MARÍA ISABEL GALEOTE MUÑOZ
REGIDORA.

C. FEDERICO SOLANO PÉREZ
REGIDOR.

C. JUAN UBALDO VARGAS
REGIDOR.

C. ANITA MONTIEL SÁNCHEZ
REGIDORA.

C. MIGUEL BAZÁN PÉREZ
REGIDOR.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL CHICO, ESTADO DE HIDALGO.

REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES DE MINERAL DEL CHICO, ESTADO DE HIDALGO.

El Ciudadano FERNANDO BALTAZAR MONZALVO, Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Chico, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que la confiere el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 141, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 56, fracción I inciso b) de la ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento es un medio para normar la acción del Gobierno Municipal a favor de la comunidad y la conducción de la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres en Mineral del Chico.

Ya que regula la prestación de los servicios públicos y, en general, el cumplimiento de las atribuciones, facultades y obligaciones del Ayuntamiento. La base normativa documentada es fundamental, ya que con ello se evita la improvisación o actuación subjetiva de la autoridad municipal frente a los sucesos y situaciones de carácter legal y actuaciones de la Instancia Municipal para Desarrollo de las Mujeres, aunado a la importancia que los reglamentos tienen para delimitar jurídicamente las decisiones a tomar, validándose frente a cualquier posible recurso o interpretación; además de generar un orden al definir facultades, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las autoridades, servidoras y servidores públicos municipales en el ejercicio de la función pública; garantizando a la comunidad que los actos del gobierno municipal se fundamentan en el principio de la legalidad y de consecuencia. Motivo por el cual y con base en lo establecido en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 141 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; artículo 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

El Ayuntamiento del Municipio de Mineral Del Chico, Hidalgo, aprobó el Reglamento de la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres de Mineral del Chico, Hidalgo, mismo que es resultado de la revisión y análisis de las circunstancias, actividades, atribuciones, responsabilidades y necesidades que presenta en la actualidad la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, buscando que la instrumentación operativa, garantice la eficiencia y la eficacia en la atención de las responsabilidades que tiene a su cargo y las atribuciones que la ley le marca. Con base a lo anteriormente expuesto, este Ayuntamiento de Mineral Del Chico, Hidalgo, tiene a bien emitir el siguiente:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

(Handwritten signatures and stamps)

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público e interés social, se expide con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 141, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 56, fracción I inciso b) de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; artículo 9 y 10 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral del Chico y tiene por objeto establecer las atribuciones de la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres de Mineral del Chico, para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

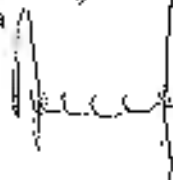
Artículo 2.- El presente Reglamento es de orden e interés público con observancia general y obligatoria en el Municipio de Mineral del Chico, tiene por objeto regular el funcionamiento de la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Artículo 3.- La Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres de Mineral del Chico, es un organismo municipal centralizado de la Administración Pública Municipal, que se constituye como la instancia del municipio de carácter especializado y consultivo para promover y fomentar las condiciones que permitan la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del municipio; así como promover y fomentar la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

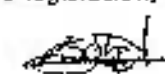
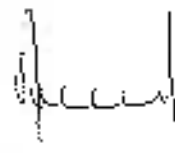
Artículo 4.- La Política Pública Municipal en materia de igualdad sustantiva y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, estará a cargo del Ayuntamiento y el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; en clara concordancia con la legislación nacional y estatal de la materia y los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

Artículo 5.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Ley:** La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo;
- II. **Cabildo:** El Ayuntamiento reunido en sesión y como máximo cuerpo colegiado deliberante del Gobierno Municipal;
- III. **Programa:** El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- IV. **Violencia contra las mujeres:** Cualquier acción u omisión, que a través del uso o abuso del poder ejercido sobre una mujer y basada en su género, tiene por objeto, fin o resultado causar la muerte o un daño físico, psicológico, patrimonial, económico o sexual en el ámbito público o privado;
- V. **Modalidades de Violencia:** Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en



- que se presenta la violencia contra las mujeres;
- VI. **Victima:** La mujer de cualquier edad a quien se le inflige algún tipo de violencia;
- VII. **Generador de violencia:** La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;
- VIII. **Derechos fundamentales de las Mujeres:** Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos fundamentales universales contenidos en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. **Empoderamiento de las Mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el goce pleno de sus derechos y libertades;
- X. **Dependencias:** Las Secretarías que conforman al Poder Ejecutivo y que constituyen la Administración Pública Central en términos de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Hidalgo;
- XI. **Entidades:** Los Organismos Descentralizados creados por Ley o Decreto;
- XII. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- XIII. **Agravio Comparado:** implica un trato desigual de las mujeres dentro del marco jurídico del Estado, en relación con otro Estado e incluso de procedimientos y trámites de índole administrativa.
- XIV. **Género.** Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres;
- XV. **Igualdad de Género.** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XVI. **Igualdad Sustantiva.** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- XVII. **Instancia.** Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres de Mineral del Chico, Estado de Hidalgo;
- XVIII. **Mujer.** Es el ser biopsicosocial que se caracteriza por una determinación cromosómica del sexo denominada XX; posee un sistema reproductor femenino coordinado con el funcionamiento fisiológico y biológico que permiten la gestación humana.
- XIX. **Perspectiva de Género.** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- XX. **Reglamento.** El Reglamento de la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres en Mineral del Chico, Estado de Hidalgo;
- XXI. **Transversalidad.** Proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas,





actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas; y

XXII. Sistema Municipal. Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES

CAPÍTULO I

DEL FUNCIONAMIENTO Y OBJETIVOS DE LA INSTANCIA

Artículo 6.- La Instancia Municipal para el Desarrollo de la Mujeres, realizará sus funciones, sujetándose a la Política Pública y Programas Municipales en materia de igualdad sustantiva y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; así como a las Políticas Públicas y Programas Nacionales y Estatales en materia de igualdad entre mujeres y hombres y en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Hidalguense de las Mujeres y demás dependencias y entidades del ámbito Federal, Estatal y Municipal.

Artículo 7.- El Ayuntamiento procurará que la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, cuente con el personal administrativo suficiente y presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones, lo que se considerará en el Presupuesto de Egresos Municipal.

Artículo 8.- La Instancia tendrá como objetivos generales:

- I. La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas del Municipio, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los Derechos Humanos y libertades fundamentales de las mujeres.
- II. Promover y fomentar acciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad jurídica, de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en el Municipio;
- III. Promover y fomentar acciones en coordinación con otras Instancias, relativas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Municipio;
- IV. Favorecer el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación en la vida política, cultural, económica y social del Municipio; e
- V. Promover la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIA

Artículo 9.- La Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, en su carácter de dependencia de la Administración Pública Municipal (APM), tiene a su cargo las atribuciones que emanan de la competencia que le establecen al Municipio, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo; las atribuciones que le confiere de manera directa la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; las políticas y programas establecidos por el Ayuntamiento y demás disposiciones aplicables.

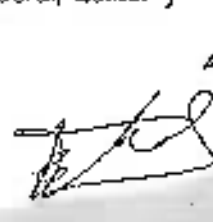
Artículo 10.- Para el cumplimiento de sus objetivos, sin perjuicio por lo señalado en el artículo anterior, la Instancia además tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Difundir los derechos humanos de las mujeres en el Municipio;
- II. Fortalecer la política pública en materia de igualdad sustantiva y acoso de las mujeres a una vida libre de violencia, establecida por el Ayuntamiento y el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- III. Elaborar y proponer el Programa Municipal para Igualdad entre Mujeres y Hombres, para integrarse al Plan de Desarrollo Municipal;
- IV. Instrumentar y proponer al Sistema Municipal, las acciones y Programas tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y promover la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio, de acuerdo con la Política Federal y Estatal;
- V. Funcionar como Secretaria Técnica del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y participar en sus sesiones.
- VI. Instrumentar y promover las condiciones que posibiliten la cultura de igualdad de género para el desarrollo integral de las mujeres;
- VII. Brindar atención psicológica gratuita a mujeres, principalmente dirigida a mujeres que sufren violencia y discriminación por razones de género;
- VIII. Asesorar jurídicamente a mujeres en los problemas que enfrenten por su condición y posición de ser mujer, especialmente en temas de discriminación y violencia por razones de género;
- IX. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres;
- X. Promover la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres en el ámbito



productivo;

- XI. Utilizar los principios de transversalidad que se refieren a la manera integradora en que deberán expresarse las políticas públicas con perspectiva de género en los programas de las distintas dependencias y áreas de la Administración Pública Municipal;
- XII. Sensibilizar y capacitar a servidoras y servidores públicos en temas sobre perspectiva de género, igualdad, no discriminación y violencia por razón de género, gestión y políticas públicas con perspectiva de género, así como, presupuestos públicos municipales con perspectiva de género y todos los demás temas que contribuyan a promover la emancipación de las mujeres en el municipio;
- XIII. Sensibilizar y capacitar a mujeres y hombres de la sociedad en general en materia de perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres, igualdad, discriminación, violencia contra las mujeres por razón de género, participación ciudadana y política de las mujeres en el municipio, con el fin de promover el avance de las mujeres en el municipio;
- XIV. Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo, de esta forma mejorar sus condiciones de vida y las de su familia;
- XV. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación;
- XVI. Fomentar una cultura de trabajo comunitario entre las mujeres para el acceso a proyectos productivos y sociales, fortaleciendo el desarrollo sustentable. Así como crear y fortalecer grupos de ayuda para mujeres que han sufrido violencia por razón de género.
- XVII. Proporcionar atención a las mujeres víctimas de violencia;
- XVIII. Canalizar a las víctimas de violencia, para solicitar las medidas de protección consagradas por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ante la autoridad correspondiente, según sea la necesidad y urgencia del caso;
- XIX. Valorar en campo las situaciones de violencia de las que tenga conocimiento;
- XX. Proponer Programas y Proyectos orientados a promover el desarrollo integral de las mujeres y la igualdad sustantiva en el ámbito laboral, educativo, económico, social, cultural y familiar en coordinación con las Instancias Federal, Estatal y Municipal, sectores privados y organizaciones de la sociedad civil;
- XXI. Impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos dirigidos a mejorar las condiciones de vida de las mujeres en el municipio, en coordinación con los sectores públicos, privados y asociaciones civiles;
- XXII. Impulsar la profesionalización de las mujeres y el acceso a programas sociales, educativos, deportivos y culturales;
- XXIII. Ejecutar los Programas que implemente el Instituto Hidalguense de las Mujeres, que sean afines a los programas municipales, de acuerdo con la suficiencia presupuestal que se le asigne para tal efecto;
- XXIV. Participar en los Programas y acciones que emprendan las Instancias Federal, Estatal y



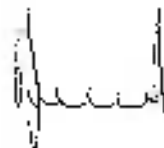
- Municipales en materia de combate a la pobreza, discriminación, migración, trata de personas, violencia y exclusión de las mujeres, en las comunidades rurales;
- XXV. Promover en coordinación con las instancias educativas del municipio, cursos y talleres de capacitación en materia de género, igualdad entre mujeres y hombres, prevención de la violencia familiar.
- XXVI. Establecer mecanismos que favorezcan la erradicación de la violencia de género en instituciones educativas, centros laborales privados y públicos, mediante convenios o acuerdos establecidos para tal efecto;
- XXVII. Apoyar la creación en el municipio, de refugios seguros para las mujeres y sus hijas e hijos o ambos en situación de violencia;
- XXVIII. Difundir en el municipio los contenidos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo, así como de los instrumentos internacionales en materia de los derechos de las mujeres;
- XXIX. Capacitar por lo menos dos veces al año en materia de género, derechos humanos de las mujeres y violencia familiar, a las y los servidores públicos de las dependencias municipales que atienden la violencia contra las mujeres;
- XXX. Brindar orientación a las Mujeres que así lo requieran, por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas;
- XXXI. Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud municipal, la educación para la salud, los derechos sexuales y reproductivos y la detección oportuna de cáncer en todas sus variables, promoviendo servicios de salud integral para las mujeres;
- XXXII. Coordinar con instancias de gobierno federal, estatal y municipales, a fin de asegurar la disposición de datos estadísticos, indicadores de registro y otras informaciones en donde se identifique la situación de hombres y mujeres, que permitan la instrumentación de estrategias que coadyuven a eliminar desigualdades entre los sexos; y
- XXXIII. Las demás que le señalen el Ayuntamiento, el Sistema Municipal y las contenidas en las Leyes y Reglamentos aplicables.

CAPÍTULO III

DE LA TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 11.- Para ser nombrada Titular de la Instancia, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser invariablemente mujer;
- II. Ser ciudadana mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. Contar con instrucción suficiente para el cargo;
- IV. Ser de reconocida honestidad y honorabilidad;
- V. Contar con una residencia probada en cualquiera de las comunidades del municipio mayor a tres años previo a su nombramiento; y



VI. No tener antecedentes penales.

Artículo 12.- La Titular de la Instancia, está obligada a contar con una certificación de competencia laboral durante el primer año de su gestión, en términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; en caso de incumplir a esta disposición será removida de su cargo.

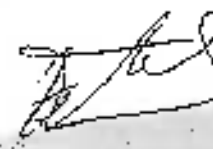
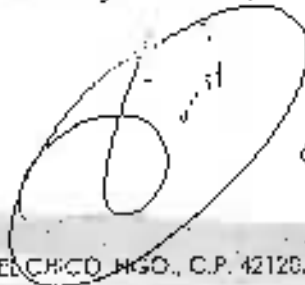
Artículo 13.- La titular de la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, será nombrada por la o el Presidente Municipal; su sueldo base presupuestal designado, será el de Directora de Área, así como las prestaciones derivadas de este, será equivalente al que perciben los demás Directores Municipales, de acuerdo con el tabulador de sueldos y percepciones de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LA TITULAR DE LA INSTANCIA

Artículo 14.- Son obligaciones de la Titular de la Instancia, las siguientes:

- I. Administrar con eficiencia los recursos materiales, humanos y coordinar de acuerdo con la normatividad del municipio, las actividades de la Instancia para el mejor desempeño de sus funciones;
- II. Elaborar sus Manuales de Organización y Procedimientos, y mantenerlos actualizados;
- III. Elaborar el Programa Operativo Anual y de Presupuesto Anual de la dependencia a su cargo;
- IV. Informar a la o el Presidente Municipal con la periodicidad que se establezca, los avances del cumplimiento de sus programas de trabajo de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Coadyuvar con la Federación a través del Instituto Hidalguense de las Mujeres, en los Programas y Acciones del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- VI. Participar en la elaboración del Programa Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en coordinación con las instancias integrantes del Sistema Estatal;
- VII. Ejecutar en el marco de sus atribuciones, las acciones encaminadas al cumplimiento del Programa Estatal;
- VIII. Formar parte de las Comisiones del Instituto Hidalguense de las Mujeres, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- IX. Participar en las sesiones de las Comisiones del Instituto Hidalguense de la Mujeres de que forme parte;
- X. Celebrar Convenios de Colaboración, con las Instancias Federal, Estatal y Municipales, que permitan obtener los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones previo acuerdo del Ayuntamiento;





Mineral del Chico
Hidalgo, México

Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

2016 - 2020



PUEBLOS
MÁGICOS

- XI. Fungir como Enlace del municipio ante el Instituto Hidalguense de las Mujeres y el Instituto Nacional de las Mujeres;
- XII. Responder por escrito a los integrantes del Ayuntamiento, la información que se les requiera, así como las solicitudes de transparencia relacionadas con el área;
- XIII. Asistir a las reuniones de trabajo cuando se requiera a Convocatoria de quienes integran el Ayuntamiento;
- XIV. Cumplir y hacer cumplir el presente ordenamiento, así como, las demás disposiciones legales aplicables a la materia; y
- XV. Las demás que le señalen el Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y las contenidas en las Leyes y Reglamentos aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 15.- Para el caso de las y los servidores públicos, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento estará sujeto a lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la legislación aplicable; en el caso de los particulares, se substanciarán los procedimientos jurisdiccionales que, al caso y según la materia correspondan.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.


SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Mineral del Chico implementará la creación e instalación del sistema municipal de la instancia municipal para el desarrollo de las mujeres.

TERCERO. Se llevará a cabo la elaboración de los manuales de organización y procedimientos, los cuales serán aplicados quince días después de la publicación de este reglamento y modificados una vez al año.


CUARTO: Se derogan todas aquellas disposiciones legales, que se opongan al presente Reglamento.

QUINTO: Instrúyase al Secretario General Municipal a efecto de que notifique a las dependencias y entidades municipales, del contenido y alcance legal del presente reglamento.


Expedido por el Honorable Ayuntamiento en la sala de cabildo del palacio Municipal de Mineral del Chico, Estado de Hidalgo, el día primero del mes de junio del 2019, dentro de la cuadragésima quinta sesión ordinaria, bajo el acuerdo número nueve del orden del día.




L.E. FANNY VALENCIA PÉREZ
SÍNDICA PROCURADORA




C. ARTURO CABRERA BAZÁN
REGIDOR



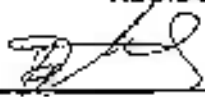
C. MARIA EUGENIA PÉREZ PÉREZ
REGIDORA



PROFESOR CARLOS ALÁN SÁNCHEZ
REGIDOR



C. MA. ISABEL GALEOTE MUÑOZ
REGIDORA




C. FEDRIGO SOLANO PÉREZ
REGIDOR

C. JUAN UBALDO VARGAS
REGIDO



C. ANITA MONTIEL SÁNCHEZ
REGIDORA

C. GENOVEVA ESCAMILLA JARILLO
REGIDORA



C. MIGUEL BAZÁN PÉREZ
REGIDOR

EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 141 FRACCIOÓN II, Y EL ARTICULO 144 FRACCIOÓN I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EL ARTÍCO 60 FRACCIOÓN I INCISOS A) Y C) DE LA



Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

2016 · 2020



LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR, EL PRESENTE DECRETO Y REGLAMENTO, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.


C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO

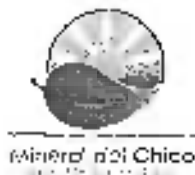
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
MINERAL DEL CHICO , HIDALGO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIÓN VIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO Y REGLAMENTO, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.


C. ROBERTO MEJIA MONTER

SECRETARIO MUNICIPAL

Le



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL CHICO, ESTADO DE HIDALGO.

REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES DE MINERAL DEL CHICO, ESTADO DE HIDALGO.

El Ciudadano FERNANDO BALTAZAR MONZALVO, Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Chico, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 141, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 56, fracción I inciso b) de la ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento es un medio para nombrar la acción del Gobierno Municipal a favor de la comunidad y la conducción de la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres en Mineral del Chico.

Ya que regula la prestación de los servicios públicos y, en general, el cumplimiento de las atribuciones, facultades y obligaciones del Ayuntamiento. La base normativa documentada es fundamental, ya que con ello se evita la improvisación o actuación subjetiva de la autoridad municipal frente a los sucesos y situaciones de carácter legal y actuaciones de la Instancia Municipal para Desarrollo de las Mujeres, aunado a la importancia que los reglamentos tienen para delimitar jurídicamente las decisiones a tomar, validándolas frente a cualquier posible recurso o interpretación; además de generar un orden al definir facultades, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las autoridades, servidoras y servidores públicos municipales en el ejercicio de la función pública; garantizando a la comunidad que los actos del gobierno municipal se fundamentan en el principio de la legalidad y de consecuencia. Motivo por el cual y con base en lo establecido en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 141 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; artículo 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

El Ayuntamiento del Municipio de Mineral Del Chico, Hidalgo, aprobó el Reglamento de la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres de Mineral del Chico, Hidalgo, mismo que es resultado de la revisión y análisis de las circunstancias, actividades, atribuciones, responsabilidades y necesidades que presenta en la actualidad la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, buscando que la instrumentación operativa, garantice la eficiencia y la eficacia en la atención de las responsabilidades que tiene a su cargo y las atribuciones que la ley le marca. Con base a lo anteriormente expuesto, este Ayuntamiento de Mineral Del Chico, Hidalgo, tiene a bien emitir el siguiente:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público e interés social, se expide con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 141, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 56, fracción I inciso b) de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; artículo 9 y 10 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral del Chico y tiene por objeto establecer las atribuciones de la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres de Mineral del Chico, para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Artículo 2.- El presente Reglamento es de orden e interés público con observancia general y obligatoria en el Municipio de Mineral del Chico, tiene por objeto regular el funcionamiento de la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Artículo 3.- La Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres de Mineral del Chico, es un organismo municipal centralizado de la Administración Pública Municipal, que se constituye como la instancia del municipio de carácter especializado y consultivo para promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del municipio; así como promover y fomentar la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 4.- La Política Pública Municipal en materia de igualdad sustantiva y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, estará a cargo del Ayuntamiento y el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; en clara concordancia con la legislación nacional y estatal de la materia y los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

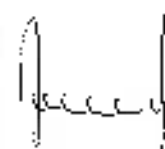
Artículo 5.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Ley:** La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo;
- II. **Cabildo.** El Ayuntamiento reunido en sesión y como máximo cuerpo colegiado deliberante del Gobierno Municipal
- III. **Programa:** El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- IV. **Violencia contra las mujeres:** Cualquier acción u omisión, que a través del uso o abuso del poder ejercido sobre una mujer y basada en su género, tiene por objeto, fin o resultado causar la muerte o un daño físico, psicológico, patrimonial, económico o sexual en el ámbito público o privado;
- V. **Modalidades de Violencia:** Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en



PLAZA PRINCIPAL S/N MINERAL DEL CHICO, HGO., C.P. 42100, TEL: 01 771 771 509 94, FAX: 771 5 21 26, e-mail: mpio_mineralchico16@hotmail.com

- que se presenta la violencia contra las mujeres;
- VI. **Victima:** La mujer de cualquier edad a quien se le inflige algún tipo de violencia;
- VII. **Generador de violencia:** La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;
- VIII. **Derechos fundamentales de las Mujeres:** Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos fundamentales universales contenidos en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. **Empoderamiento de las Mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el goce pleno de sus derechos y libertades;
- X. **Dependencias:** Las Secretarías que conforman al Poder Ejecutivo y que constituyen la Administración Pública Central en términos de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Hidalgo;
- XI. **Entidades:** Los Organismos Descentralizados creados por Ley o Decreto;
- XII. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- XIII. **Agravio Comparado:** implica un trato desigual de las mujeres dentro del marco jurídico del Estado, en relación con otro Estado e incluso de procedimientos y trámites de índole administrativa.
- XIV. **Género.** Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres;
- XV. **Igualdad de Género.** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XVI. **Igualdad Sustantiva.** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- XVII. **Instancia.** Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres de Mineral del Chico, Estado de Hidalgo;
- XVIII. **Mujer.** Es el ser biopsicosocial que se caracteriza por una determinación cromosómica del sexo denominada XX; posee un sistema reproductor femenino coordinado con el funcionamiento fisiológico y biológico que permiten la gestación humana.
- XIX. **Perspectiva de Género.** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- XX. **Reglamento.** El Reglamento de la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres en Mineral del Chico, Estado de Hidalgo;
- XXI. **Transversalidad.** Proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas,



actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas; y

- XXII. Sistema Municipal.** Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES

CAPÍTULO I

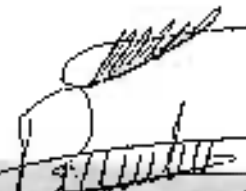
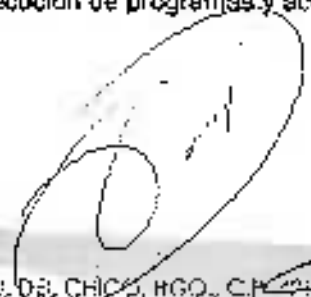
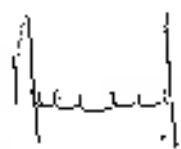
DEL FUNCIONAMIENTO Y OBJETIVOS DE LA INSTANCIA

Artículo 6.- La Instancia Municipal para el Desarrollo de la Mujeres, realizará sus funciones, sujetándose a la Política Pública y Programas Municipales en materia de igualdad sustantiva y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; así como a las Políticas Públicas y Programas Nacionales y Estatales en materia de igualdad entre mujeres y hombres y en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Hidalguense de las Mujeres y demás dependencias y entidades del ámbito Federal, Estatal y Municipal.

Artículo 7.- El Ayuntamiento procurará que la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, cuente con el personal administrativo suficiente y presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones, lo que se considerará en el Presupuesto de Egresos Municipal.

Artículo 8.- La Instancia tendrá como objetivos generales:

- I. La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas del Municipio, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los Derechos Humanos y libertades fundamentales de las mujeres.
- II. Promover y fomentar acciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad jurídica, de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en el Municipio;
- III. Promover y fomentar acciones en coordinación con otras instancias, relativas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Municipio;
- IV. Favorecer el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación en la vida política, cultural, económica y social del Municipio; e
- V. Promover la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.





CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIA

Artículo 9.- La Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, en su carácter de dependencia de la Administración Pública Municipal (APM), tiene a su cargo las atribuciones que emanan de la competencia que le establecen al Municipio, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo; las atribuciones que le confiere de manera directa la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; las políticas y programas establecidos por el Ayuntamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10.- Para el cumplimiento de sus objetivos, sin perjuicio por lo señalado en el artículo anterior, la Instancia además tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Difundir los derechos humanos de las mujeres en el Municipio;
- II. Fortalecer la política pública en materia de igualdad sustantiva y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, establecida por el Ayuntamiento y el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- III. Elaborar y proponer el Programa Municipal para Igualdad entre Mujeres y Hombres, para integrarse al Plan de Desarrollo Municipal;
- IV. Instrumentar y proponer al Sistema Municipal, las acciones y Programas tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y promover la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio, de acuerdo con la Política Federal y Estatal;
- V. Fungir como Secretaria Técnica del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y para la igualdad entre Mujeres y Hombres; y participar en sus sesiones.
- VI. Instrumentar y promover las condiciones que posibiliten la cultura de igualdad de género para el desarrollo integral de las mujeres;
- VII. Brindar atención psicológica gratuita a mujeres, principalmente dirigirla a mujeres que sufren violencia y discriminación por razones de género;
- VIII. Asesorar jurídicamente a mujeres en los problemas que enfrenten por su condición y posición de ser mujer, especialmente en temas de discriminación y violencia por razones de género;
- IX. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres;
- X. Propiciar la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres en el ámbito

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

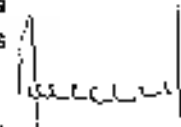
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- productivo;
- XI. Utilizar los principios de transversalidad que se refieren a la manera integradora en que deberán expresarse las políticas públicas con perspectiva de género en los programas de las distintas dependencias y áreas de la Administración Pública Municipal;
 - XII. Sensibilizar y capacitar a servidoras y servidores públicos en temas sobre perspectiva de género, igualdad, no discriminación y violencia por razón de género, gestión y políticas públicas con perspectiva de género, así como, presupuestos públicos municipales con perspectiva de género y todos los demás temas que contribuyan a promover la emancipación de las mujeres en el municipio;
 - XIII. Sensibilizar y capacitar a mujeres y hombres de la sociedad en general en materia de perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres, igualdad, discriminación, violencia contra las mujeres por razón de género, participación ciudadana y política de las mujeres en el municipio, con el fin de promover el avance de las mujeres en el municipio;
 - XIV. Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo, de esta forma mejorar sus condiciones de vida y las de su familia;
 - XV. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación;
 - XVI. Fomentar una cultura de trabajo comunitario entre las mujeres para el acceso a proyectos productivos y sociales, fortaleciendo el desarrollo sustentable. Así como crear y fortalecer grupos de ayuda para mujeres que han sufrido violencia por razón de género.
 - XVII. Proporcionar atención a las mujeres víctimas de violencia;
 - XVIII. Canalizar a las víctimas de violencia, para solicitar las medidas de protección consagradas por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ante la autoridad correspondiente, según sea la necesidad y urgencia del caso;
 - XIX. Valorar en campo las situaciones de violencia de las que tenga conocimiento;
 - XX. Proponer Programas y Proyectos orientados a promover el desarrollo integral de las mujeres y la igualdad sustantiva en el ámbito laboral, educativo, económico, social, cultural y familiar en coordinación con las Instancias Federal, Estatal y Municipal, sectores privados y organizaciones de la sociedad civil;
 - XXI. Impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos dirigidos a mejorar las condiciones de vida de las mujeres en el municipio, en coordinación con los sectores públicos, privados y asociaciones civiles;
 - XXII. Impulsar la profesionalización de las mujeres y el acceso a programas sociales, educativos, deportivos y culturales;
 - XXIII. Ejecutar los Programas que implemente el Instituto Hidalguense de las Mujeres, que sean afines a los programas municipales, de acuerdo con la suficiencia presupuestal que se le esigne para tal efecto;
 - XXIV. Participar en los Programas y acciones que emprendan las Instancias Federal, Estatal y



- Municipales en materia de combate a la pobreza, discriminación, migración, trata de personas, violencia y exclusión de las mujeres, en las comunidades rurales;
- XXV. Promover en coordinación con las instancias educativas del municipio, cursos y talleres de capacitación en materia de género, igualdad entre mujeres y hombres, prevención de la violencia familiar;
- XXVI. Establecer mecanismos que favorezcan la erradicación de la violencia de género en instituciones educativas, centros laborales privados y públicos, mediante convenios o acuerdos establecidos para tal efecto;
- XXVII. Apoyar la creación en el municipio, de refugios seguros para las mujeres y sus hijas e hijos o ambos en situación de violencia;
- XXVIII. Difundir en el municipio los contenidos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo, así como de los Instrumentos internacionales en materia de los derechos de las mujeres;
- XXIX. Capacitar por lo menos dos veces al año en materia de género, derechos humanos de las mujeres y violencia familiar, a las y los servidores públicos de las dependencias municipales que atienden la violencia contra las mujeres;
- XXX. Brindar orientación a las Mujeres que así lo requieran, por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas;
- XXXI. Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud municipal, la educación para la salud, los derechos sexuales y reproductivos y la detección oportuna de cáncer en todas sus variables, promoviendo servicios de salud integral para las mujeres;
- XXXII. Coordinar con instancias de gobierno federal, estatal y municipales, a fin de asegurar la disposición de datos estadísticos, indicadores de registro y otras informaciones en donde se identifique la situación de hombres y mujeres, que permitan la instrumentación de estrategias que conyuyen a eliminar desigualdades entre los sexos; y
- XXXIII. Las demás que le señalen el Ayuntamiento, el Sistema Municipal y las contenidas en las Leyes y Reglamentos aplicables.

CAPÍTULO III

DE LA TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 11.- Para ser nombrada Titular de la Instancia, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser invariablemente mujer;
- II. Ser ciudadana mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. Contar con instrucción suficiente para el cargo;
- IV. Ser de reconocida honestidad y honorabilidad;
- V. Contar con una residencia probada en cualquiera de las comunidades del municipio mayor a tres años previo a su nombramiento; y



VI. No tener antecedentes penales.

Artículo 12.- La Titular de la Instancia, está obligada a contar con una certificación de competencia laboral durante el primer año de su gestión, en términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; en caso de incumplir a esta disposición será removida de su cargo.

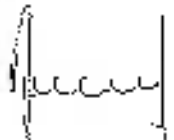
Artículo 13.- La Titular de la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, será nombrada por la o el Presidente Municipal; su sueldo base presupuestal designado, será el de Directora de Área, así como las prestaciones derivadas de este, será equivalente al que perciben los demás Directores Municipales, de acuerdo con el tabulador de sueldos y percepciones de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LA TITULAR DE LA INSTANCIA

Artículo 14.- Son obligaciones de la Titular de la Instancia, las siguientes:

- I. Administrar con eficiencia los recursos materiales, humanos y coordinar de acuerdo con la normatividad del municipio, las actividades de la Instancia para el mejor desempeño de sus funciones;
- II. Elaborar sus Manuales de Organización y Procedimientos, y mantenerlos actualizados;
- III. Elaborar el Programa Operativo Anual y de Presupuesto Anual de la dependencia a su cargo;
- IV. Informar a la o el Presidente Municipal con la periodicidad que se establezca, los avances del cumplimiento de sus programas de trabajo de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Coadyuvar con la Federación a través del Instituto Hidalguense de las Mujeres, en los Programas y Acciones del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- VI. Participar en la elaboración del Programa Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en coordinación con las instancias integrantes del Sistema Estatal;
- VII. Ejecutar en el marco de sus atribuciones, las acciones encaminadas al cumplimiento del Programa Estatal;
- VIII. Formar parte de las Comisiones del Instituto Hidalguense de las Mujeres, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- IX. Participar en las sesiones de las Comisiones del Instituto Hidalguense de las Mujeres de que forme parte;
- X. Celebrar Convenios de Colaboración, con las Instancias Federal, Estatal y Municipales, que permitan obtener los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones previo acuerdo del Ayuntamiento;



- XI. Fungir como Enlace del municipio ante el Instituto Hidalguense de las Mujeres y el Instituto Nacional de las Mujeres;
- XII. Responder por escrito a los integrantes del Ayuntamiento, la información que se les requiera, así como las solicitudes de transparencia relacionadas con el área;
- XIII. Asistir a las reuniones de trabajo cuando se requiera a Convocatoria de quienes integran el Ayuntamiento;
- XIV. Cumplir y hacer cumplir el presente ordenamiento, así como, las demás disposiciones legales aplicables a la materia; y
- XV. Las demás que le señalen el Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y las contenidas en las Leyes y Reglamentos aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 15.- Para el caso de las y los servidores públicos, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento estará sujeto a lo que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la legislación aplicable; en el caso de los particulares, se substanciarán los procedimientos jurisdiccionales que, al caso y según la materia corresponda.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.


SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Mineral del Chico implementará la creación e instalación del sistema municipal de la instancia municipal para el desarrollo de las mujeres.

TERCERO. Se llevará a cabo la elaboración de los manuales de organización y procedimientos, los cuales serán aplicados quince días después de la publicación de este reglamento y modificados una vez al año.

CUARTO: Se derogan todas aquellas disposiciones legales, que se opongan al presente Reglamento.

QUINTO: Instrúyase al Secretario General Municipal a efecto de que notifique a las dependencias y entidades municipales, del contenido y alcance legal del presente reglamento.


Expedido por el Honorable Ayuntamiento en la sala de cabildo del palacio Municipal de Mineral del Chico, Estado de Hidalgo, el día primero del mes de junio del 2019, dentro de la cuadragésima quinta sesión ordinaria, bajo el acuerdo número nueve del orden del día.



2016 2020

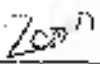


L.E. FANNY VALENCIA PÉREZ
SÍNDICA PROCURADORA




C. ARTURO CABRERA BAZÁN
REGIDOR


C. MARIA EUGENIA PÉREZ PÉREZ
REGIDORA



PROFESOR CARLOS ALÁN SÁNCHEZ
REGIDOR



C. MA. ISABEL GALEOTE MUÑOZ
REGIDORA




C. FEDRICO SOLANO PÉREZ
REGIDOR

C. JUAN UBALDO VARGAS
REGIDO



C. ANITA MONTIEL SÁNCHEZ
REGIDORA

C. GENOVEVA ESCAMILLA JARILLO
REGIDORA



C. MIGUEL BAZÁN PÉREZ
REGIDOR

EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 141 FRACCIOÓN II, Y EL ARTICULO 144 FRACCIÓN I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EL ARTÍCO 80 FRACCIÓN I INCISOS A) Y C) DE LA



Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

2016 · 2020



LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO Y REGLAMENTO, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.


C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
MINERAL DEL CHICO, HIDALGO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIÓN VIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO Y REGLAMENTO, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.


C. ROBERTO MEJIA MONTER
SECRETARIO MUNICIPAL